



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00249 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Héctor Eli Zuluaga Ramírez
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Toda vez que en el presente proceso no se ha realizado la notificación de la parte ejecutada, se ordena requerir a la entidad ejecutante para que proceda con las cargas que son de su resorte, esto es, llevando a cabo la notificación a la parte ejecutada en la forma en que fue dispuesta en el mandamiento de pago, allegando las constancias de envío y entrega de la notificación que acrediten su gestión; lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda conforme a los términos perentorios del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **316f5cf31a317642c7a3ab1bd67e6879019b7d4bcc2dba71bd99af5b229c3e1a**

Documento generado en 26/10/2022 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>